



## INFORME DE COMISIÓN

**C. LIC. GERARDO YEPEZ TAPIA**  
**PRESENTE**

<b>NUMERO DE SOLICITUD:</b>		<b>FECHA:</b>	02/04/2018
<b>FOLIO DE OFICIO DE COMISIÓN Y ORDEN DE MINISTRACIÓN DE VIÁTICOS:</b>			
<b>LUGAR:</b>	Municipio de Copala, Marquelia y Cuautepec	<b>PERIODO:</b>	DEL 20 AL 22 DE MARZO DEL 2018

### OBJETO DE LA COMISIÓN:

Realizar tres visitas de inspección en materia de Impacto Ambiental

### BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

En atención a la orden de inspección GR0046RN2018 dirigida a la Dirección de obras públicas del H. Ayuntamiento constituional del Municipio de Copala, atendiendo la diligencia el C. Armando Gallegos Gutiérrez, en caracter de encargado al momento, observando la construcción de un pozo radial en el delta del Río de Copala, además de la construcción de dos bases de concreto al margen de una vertiente de la laguna de Chautengo y en el área de playa de Playa Ventura, al momento el visitado no exhibe la autorización en materia de impacto ambiental, se procedió a imponer como medida de seguridad la clausura total-temporal. En atención a la orden de inspección GR0047RN2018, dirigida a los CC. Fernando Casarrubias Chopin, Santiago Rizo Joaquina o Amancio Gonzalez Carrillo o Ángel Trujillo Rizo o encargado o responsable de la extracción de material pétreo en el Río de Jalapa bajo el puente vehicular de la carretera federal Acapulco-Pinotepa Municipio de Cuautepec, nos constituimos en la dirección antes descrita, en donde al momento de la diligencia no se observaron actividades en dicho lugar, así mismo no se encontró persona alguna con la cual pudieramos llevar a cabo la visita de inspección o proporcionará mayor información, procediendo a realizar el acta circunstanciada correspondiente. En atención a la orden de verificación GR0147RN2017VR001 dirigida a la C. Juana López Aguirre, responsable de las obras y actividades que realiza en barra de Teconoapa, Municipio de Marquelia, estado de Guerrero, al respecto constituidos en la dirección antes mencionada procedemos a verificar si la visitada ha dado cumplimiento física y documentalmente a la medida correctiva impuesta en el considerando segundo de la resolución administrativa numero 163-17, consistente en :

- Debera abstenerse de continuar con las obras y actividades consistentes en la construcción de una cabaña, dos habitaciones cisterna, sanitarios, pileta y alberca con material definitivo, hasta en tanto cuente con la autorización en materia de impacto ambiental expedida por la secretaria de medio ambiente y recursos naturales,
- Así como verificar que se mantenga la clausura temporal total de las obras y actividades antes descritas. Al respecto se observan las obras con acabados y la alberca con un avance de 80% con acabados de pintura en color azul, la obra de cisterna y pileta con un avance del 90%. No se observan obras adicionales y/o distintas de reciente construcción.
- Al momento no se observó colocado ningún sello de clausura.

### CONCLUSIONES

Se realizaron tres visitas de inspección en materia de impacto ambiental.

### RESULTADOS OBTENIDOS:

La presente comisión, cumplió con el objetivo.

ATENTAMENTE

Ecol. Erika García Pánfilo